



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y derechos
del imputado por flagrancia en fiscalías penales, Huaraz,
2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Cotrina Condori, Jose Luis (orcid.org/0009-0003-4172-4339)

Obispo Caro, Jonatan Joel (orcid.org/0009-0008-0908-4593)

ASESOR:

Mg. Rios Sánchez, Wilfredo (orcid.org/0000-0003-4569-3771)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas
del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA:

A la gracia de Dios, nuestros padres y demás familiares por su gran apoyo incondicional y esfuerzo en nuestra superación profesional, para lograr esta meta tan anhelada.

AGRADECIMIENTO:

A Dios y a nuestros padres por habernos dado vida, salud y la fuerza para lograr nuestras metas y a la Universidad César Vallejo, por habernos otorgado la oportunidad de haber podido obtener nuestro anhelado título profesional de Abogados.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RIOS SÁNCHEZ WILFREDO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y derechos del imputado por flagrancia en fiscalías penales, Huaraz, 2022", cuyos autores son COTRINA CONDORI JOSE LUIS, OBISPO CARO JONATAN JOEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 25 de Junio del 2024

| Apellidos y Nombres del Asesor: | Firma |
|--|---|
| RIOS SÁNCHEZ WILFREDO DNI: 18161730 ORCID: 0000-0003-4569-3771 | Firmado electrónicamente por: RRIOSSA10 el 08-07- 2024 21:59:04 |

Código documento Trilce: TRI - 0771612





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, COTRINA CONDORI JOSE LUIS, OBISPO CARO JONATAN JOEL estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y derechos del imputado por flagrancia en fiscalías penales, Huaraz, 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

| Nombres y Apellidos | Firma |
|--|---|
| COTRINA CONDORI JOSE LUIS DNI: 45546724 ORCID: 0009-0003-4172-4339 | Firmado electrónicamente por: JOCOTRINACO el 15-07-2024 11:12:43 |
| OBISPO CARO JONATAN JOEL DNI: 70750263 ORCID: 0009-0008-0908-4593 | Firmado electrónicamente por: JOOBISPOCA el 15-07-2024 10:26:55 |

Código documento Trilce: INV - 1635553

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| Carátula..... | i |
| Dedicatoria | ii |
| Agradecimiento | iii |
| Declaratoria de autenticidad del asesor | iv |
| Declaratoria de originalidad del autor..... | v |
| Índice de contenidos | vi |
| Resumen..... | vii |
| Abstract..... | viii |
| I. INTRODUCCIÓN | 1 |
| II. MARCO TEÓRICO | 4 |
| III. METODOLOGÍA..... | 24 |
| 3.1. Tipo y diseño de investigación | 24 |
| 3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización..... | 24 |
| 3.3. Escenario de estudio | 25 |
| 3.4. Participantes..... | 25 |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos | 25 |
| 3.6. Procedimiento | 26 |
| 3.7. Rigor científico | 26 |
| 3.8. Método de análisis de datos | 27 |
| 3.9. Aspectos éticos | 27 |
| IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN | 29 |
| V. CONCLUSIONES | 32 |
| VI. RECOMENDACIONES | 33 |
| Referencias | 34 |
| Anexos..... | 38 |

RESUMEN

La presente tesis titulada, el Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y derechos del imputado por flagrancia en fiscalías penales, Huaraz, 2022, se tiene como objetivo general, Establecer si el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022, asimismo explicar la forma, procedimiento y límites del uso de la fuerza por la policía nacional al momento de una intervención en los casos de flagrancia.

La metodología utilizada a sido de tipo básico, de diseño no experiemetal y enfoque cualitativo.

Los resultados obtenidos, son que el uso excesivo de la fuerza, ejercido por los efectivos de la Policía Nacional del Perú, afecta directamente los derechos del imputado. Por consiguiente, se concluye que en las fiscalías penales de Huaraz el Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional si afecta los derechos del imputado en los casos de flagrancia, puesto que hay un desequilibrio de poderes, ya que, por un lado, los efectivos policiales tienen la protección del estado, de la norma jurídica peruana, en facultarles genéricamente el uso de la fuerza, sin preveer, que ellos puedan emplear un uso excesivo y abusivo de la fuerza, frente al imputado.

Palabras clave: Uso excesvo de la fuerza, derechos del imputado, flagrancia delictiva.

ABSTRACT

The present thesis entitled, Excessive use of force by the National Police and rights of the accused of flagrante delicto in criminal prosecution offices, Huaraz, 2022, has the general objective of Establishing whether the excessive use of force by the National Police affects the rights of the accused, in cases of flagrante delicto, in the criminal prosecutor's offices of the city of Huaraz, during the year 2022, also explain the form, procedure and limits of the use of force by the national police at the time of an intervention in the cases of flagrancy.

The methodology used was basic, non-experimental design and qualitative approach.

The results obtained are that the excessive use of force, exercised by the members of the National Police of Peru, directly affects the rights of the accused. Consequently, it is concluded that in the criminal prosecutor's offices of Huaraz the excessive use of force by the National Police does affect the rights of the accused in flagrante delicto cases, since there is an imbalance of powers, since, on the one hand, the Police officers have the protection of the state, of the Peruvian legal norm, in generically empowering them to use force, without foreseeing that they may use excessive and abusive use of force, against the accused.

Keywords: Excessive use of force, rights of the accused, criminal flagrancy.

I. INTRODUCCIÓN

Entre las atribuciones que emana a los efectivos policiales del Perú, es la de procurar mantener el orden público, y para ello, el estado les reviste de toda una potestad de poder utilizar la coacción, esto es, el uso de la fuerza para poder disuadir, evitar, y también, la de poner orden ante el uso de la violencia por parte de un ciudadano común.

En algunas situaciones, se ha hecho uso, inclusive de las armas de fuego para disuadir el ataque de muchos delincuentes hacia ciudadanos comunes, para así, mantener el orden público, siendo que, en los últimos años, en nuestro país se ha ido incrementando los casos de inseguridad ciudadana, esto es, casos de robo, asalto, asesinatos, extorsión, secuestros, y se ha agravado por la proliferación de muchos ciudadanos extranjeros a lo largo y ancho de nuestro país.

Sin embargo, puntualmente en la ciudad de Huaraz, se han reportado muchos casos en los que se ha dado a conocer que los efectivos policiales del Perú, han hecho uso abusivo de la fuerza en delitos cometidos en estado de flagrancia, y han excedido en dicho uso de la fuerza absoluta en contra de muchos imputados, a quienes ya se les había disuadido y enmarcado, pero, sin embargo, seguían siendo maltratados por una inercia del impulso descomunal a cargo de los miembros de la policía de nuestro país.

De acuerdo a nuestra normativa Peruana, en el D.L. N° 1186. Viene siendo regulado el empleo de la fuerza policial, pero de acuerdo a nuestra problemática planteada no logra cubrir con claridad las situaciones donde se emplea la fuerza excesivamente, en los delitos de flagrancia, si no que regula de forma general.

Entonces nuestro planteamiento es en la intervención de los efectivos policiales, en los delitos de flagrancia, debe establecerse de manera clara, precisa y específica, ya que en toda intervención se nota constantemente, que se realizan usos excesivos de la fuerza policial, muchas veces siendo innecesarios, convirtiéndose en torturas excesivas u otros actos violentos, tratos desproporcionales. En consecuencia, esto es lo que nos preocupó,

debido a que somos testigos de dichos actos, donde con frecuencia se violan los derechos de los imputados.

Siendo así que, en base al escenario presentado, la urgente y necesaria toma de medidas atinentes para limitar estos hechos, por el bien de toda persona imputada por un delito, planteándose el siguiente problema general: ¿Como el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022? Luego, tenemos el planteamiento de los siguientes Problemas Específicos: a) ¿Cuáles son aquellas limitaciones en el uso de la fuerza de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva?, y b) ¿Cómo son los alcances del uso de la fuerza pública, por parte de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva?

Respecto a la justificación doctrinal, la investigación inserta muchos aspectos cognoscitivos respecto al conocimiento cabal de aquellos parámetros que debe de utilizar los efectivos de policiales del Perú, al momento de intervenir a una persona en flagrancia delictiva. Dichos conocimientos están acogidos por estudios especializados realizados por la doctrina extranjera, sobre todo, y en algunas teorías recogidas por varios autores, así como en algunas tesis referidas al tema específicos del uso de la fuerza. Como ya se ha mencionado, en los últimos años, aquí radica la relevancia de la investigación, pues va permitir la identificación de las causas principales que dan el motivo un determinado uso abusivo e irracional de la potencia física a cargo de aquellos miembros policiales nacionales, y sus posibles soluciones que se deberá tener en cuenta a fin de evitar excesos y abusos en dichas funciones.

En cuanto a la justificación práctica, permite a los efectivos policiales, un cabal conocimiento, interpretación y aplicación de los protocolos, reglamentos y normas internas policiales en referencia a la aplicación correcta, racional y medido de la fuerza, ante casos cometidos en estado de flagrancia delictiva, y ello conlleve a una buena atención oportuna por parte de todos los efectivos policiales, y así, no se vulnere los derechos fundamentales del ciudadano, que aunque es un delincuente, sigue teniendo sus derechos.

Ahora, se ha plantado el siguiente Objetivo General: Establecer si el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022. Del mismo modo, se han formulado los siguientes Objetivos Específicos: a) Determinar aquellas limitaciones en el uso de la fuerza de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva. b) Conocer los alcances del uso de la fuerza pública, por parte de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva.

II. MARCO TEÓRICO.

Se encontraron estudios respecto al tema, buscando concienzudamente en los repositorios universitarios nacionales, y primeramente como estudios nacionales tenemos:

John Alex Villantoy Malpartida (2022), en su tesis “Uso descomunal de la fuerza a cargo de la PNP en trances civiles y su impacto en la eficacia de los denominados derechos fundamentales en nuestro país, 2021” concluye Trujillo: Es relevante que coexista una regla de rango lógica que sea precisa, clara y específico en el que se establece cómo se debe utilizar el impulso para la reposición del orden interior, pero de acuerdo con el estándar internacional y nacional, enfatizando la sumisión a los denominados “derechos humanos”. Organismos como la Defensoría del Pueblo, también la Oficina para el Diálogo y el Diálogo y el Desarrollo Sostenible de la Presidencia de Ministros, las acciones ante el conflicto social tiene que ver con la utilización de la fuerza a manos de los efectivos policiales y las vigencias de aquellos derechos constitucionales, es solamente diálogos e informes. Según las informaciones oficiales sobre conflicto social que ocurrieron en el 2021, conforme informa la Defensoría del Pueblo, más del 73,9% de los problemas sociales se mantuvieron activos, y el 60% fueron problemas socioambientales y transgresiones a los derechos fundamentales contra la vida de los agraviados. 10 personas murieron y 178 resultaron heridas.

Luis A. Sánchez Chapilliquen (2020), cuya tesis titulada “sobre principio orientado a la legalidad, en cuanto a la utilización de la fuerza en las interposiciones de la PNP”, de Lima llegaron a los siguiente. Al analizar la posibilidad de aplicar la base legal para la utilización de la fuerza hacia situaciones reales en una situación de intervención de la PNP, fue posible verificar en cuanto a los agentes del orden para lograr cumplir lo establecido en una norma juegan un pliego importante en cuanto al ámbito defensorial del derecho primordial de vida, el derecho al disfrute de la libertad y el contexto de la seguridad del individuo, verificándose que está aprobado de la denominada Declaración Universal de los Derechos Humanos, confirmándose

en los Pactos de los mandatos de índole internacional, lo mismo se hace con los mandatos constitucionales honrando y cumpliendo cabalmente sus deberes mediante la adhesión a estos preceptos.

En cuanto a las bases teóricas que dan el sustento de nuestra investigación, tenemos:

Fuerza: "Es una medida utilizada en diversos niveles por los efectivos policiales, basándose en las leyes, para tener el control sobre los hechos que constituyan amenazas o un atentado al orden público, la seguridad e integridad o los derechos humanos".

Orden claramente ilegal: "Una decisión u orden dictada por una superioridad jerárquica que es notoria y manifiestamente contraria a la normativa jurídica o tiene por objeto inquietar arbitrariamente los derechos de los individuos".

Uso arbitrario de la fuerza: "Se trata de un uso injustificado de la fuerza que viola principios como: legalidad, proporcionalidad y necesidad, y vulnera derechos constitucionales".

Sin embargo, existen otros instrumentos para regular la actuación policial como parte de operaciones como la que se utiliza actualmente para reprimir las protestas en el país.

El Equipo de Respuesta Especial y el Escuadrón de Control de Multitudes utilizan armas de fuego mortales.

Sin embargo, según diversas normas e instrucciones de la PNP, cualquier intervención para recuperar o mantener el control del orden público tiene que planificarse cuidadosamente, incluyendo todo, desde la línea de mando hasta el despliegue del personal, el equipo transportado y la forma de proceder y utilizar esta.

La forma de funcionamiento del personal en cuanto a tipo y especialización.

"i) proceden en los casos de absoluta necesidad al uso racional de los medios policiales (varas, gas lacrimógeno, agente químico, arma de fuego, chorro de agua) previo orden del Cuartel General o del Comando de Operaciones y luego de que se hayan utilizado los medios de persuasión y estando agotado."

En otra parte, relacionada con las tareas de una unidad específica, el comando de acción contiene el siguiente registro detallado sobre los agentes responsables:

"Las instrucciones apropiadas a los empleados policiales involucrados en la implementación de actividades (empleo racional de las fuerzas) y el empleo de bastones, gases y otros medios policiales que sólo podrán utilizarse con indicaciones expresas del Jefe de Operaciones."

¿En qué situaciones pueden los policías emplear su arma de fuego?

En el mes de octubre del 2022, la Jefatura General de la Policía ha emitido una resolución que establece "Lineamientos operativos y administrativos que se pueden aplicar a las actividades de la Policía en materia de control, restablecimiento y mantenimiento del orden público".

Este principio establece que: "el empleo de la fuerza es con excepcionalidad, se tiene que planificar y limitar proporcionalmente luego de que se hayan acabado todos los otros medios de control, incluidas las medidas punitivas". Es más, aunque indica que los policías, en el desempeño de sus labores, utilizan las fuerzas en cualquier circunstancia y lugar, "la prioridad es la protección de las vidas e integridades físicas de los individuos, de ellas mismas e incluso de los demás".

"Durante los controles policiales, el restablecimiento y mantenimiento del orden público, disturbios o los disturbios violentos, los policías no tienen que utilizar arma de fuego mortales a menos que las personas representen un peligro inminente y real de muerte o de lesión grave para el agente de policía o para terceros y, cuando sea menos grave, las medidas son insuficientes o inadecuadas.

"El empleo de la fuerza letal en esta última situación solamente se puede justificar ante una acción manifiesta, obvia e inmediata de una persona que, mediante el uso de violencia con arma u objeto, pueda ocasionar la muerte o alguna lesión grave".

¿Qué sucede cuando la policía usa fuerza excesiva? Las reglas definen específicamente la responsabilidad por acciones que sean incompatibles con las reglas y disposiciones explicadas anteriormente.

Si el hecho tiene como resultado la muerte, se comienza inmediatamente las investigaciones administrativas y "se informa inmediatamente del hecho a las autoridades competentes".

Respecto a la contextualización de la represión, que ha resultado en muerte de alrededor de cuarenta personas, entre ellos civiles que no participaron en acciones violentas, es necesario conocer los detalles contenidos en el D. L. 1186 sobre el papel de los jefes de operativos y el mando de operativos.

A su vez, lo dispuesto en este decreto especifica que la orden debe ser "lícita, lógica, oportuna, clara, precisa y coherente". La ejecución de órdenes incompatibles con las instrucciones y disposiciones de las actividades destinadas a mantener o restablecer el orden no requiere efectivo.

En conclusión, el análisis de la legislación muestra que la usanza del impulso a cargo de los efectivos se limita a contextos en las que existe una amenaza existente e imperiosa en provocar alguna muerte o en su defecto, alguna lesión grave; el riesgo debe ser indiscutible, e inminente; se utilizan exclusivamente cuando la intimidación es de carácter individual y es causada por la orden directa del comandante u otro comando operativo, el cual permite otorgar una orden directa así como también de tener responsabilidad en cuanto a su forma de ejecución en cada caso concreto y solucionable.

Cualquier evento en que no se efectúe están en condicionantes conforme al sujeto, al compromiso funcionario, sea en lo penal, o en su defecto, civil, y que, además, tiene toda la posibilidad de ampliar sus condiciones en cuanto al ejercicio de sus funciones.

La función que ejercen de manera específica, el personal de la PNP, debe estar ligado al respecto de aquellos derechos respetables por toda la sociedad, y que deben ampliar su contexto al ámbito de la seguridad ciudadana, y ello no permita que se vulnere los derechos de algún ciudadano, y que, al contrario, dicho efectivos están para proteger y tutelar la integridad de todo ciudadano.

El contexto de la protección ciudadana no debe confundirse con empleos excesivos de las fuerzas proveniente de los efectivos del orden, los cuales deben de conducirse de manera directa hacia la lucha contra el crimen,

y contra aquellos criminales que sí deben ser tratados como tal, pero que el uso de la fuerza abusiva en contra de cualquier ciudadano queda en irracional, y ello debe de evitarse.

Los efectivos del orden tienen en su funcionalidad, la prevención de la delincuencia, y, por lo tanto, su accionar está orientado hacia la pacificación, el cuidado del orden denominado interno, y que ello conlleve a la tranquilidad de toda la comunidad, quienes se vean fortalecidos y protegidos por una policía, que podría ir ganando confianza, pero que, sin embargo, su accionar abusivo en muchos casos, desmerece su aprobación por parte de la población civil.

Es en ese contexto que, la lucha por mantener el orden interno a lo largo y ancho de nuestro país, está sujeto a la conducta y accionar de cada uno de los efectivos de la PNP, y que los mismos eviten a toda costa, que su propio accionar los perjudique y ya no se ganen la confianza de la población, siendo que ellos mismos se encuentran en uso abusivo de la intimidación hacia la población, o de manera específica, a un ciudadano de a pie, que solo desea desenvolverse conforme a su libertad de tránsito, que ningún efectivo lo intervenga y haga uso abusivo de su poder físico, y dicha intervención se convierta en arbitraria.

La graduación de cada momento, en el uso de la fuerza, debe ser planeada por los efectivos de la PNP, a efectos de evitar el uso abusivo del mismo, y así evitar colisionar con la integridad física y/o psicológica de algún ciudadano.

El ámbito de aplicación de la fuerza física, al ser regulado por normas internas, sólo está orientado a un determinado personal, y no a toda la comunidad de la PNP, puesto que, muchos de ellos reciben instrucción administrativa, y otros de índole investigativa, pero no todos tienen la misma preparación en cuanto al uso racional en cuanto a la fuerza física, que realizan hacia un ciudadano sospechoso de haber cometido un hecho punible.

La Oficina en la Defensoría del Pueblo – Áncash exige constantemente, a la Comisaría de Huaraz, el comienzo de una averiguación disciplinaria, que pueda permitir la identificación y establecer la sanción en contra de los efectivos policiales que intervienen de manera violenta a las personas que

supuestamente cometen actos ilícitos en flagrancia en las distintas calles de Huaraz. Hay muchos reportes de víctimas tras ser atacados físicamente, por supuestos delitos de flagrancia, en las calles céntricas de la ciudad, lo que resultaría en un caso de uso desmedido de la fuerza policial.

En redes sociales de la ciudad de Ancash y medios de comunicación locales, se visualizan constantemente el uso excesivo de las fuerzas policiales, prueba de ello, se visualizó claramente a 09 policías que han irrumpido violentamente en la calle en el que se hallaba una supuesta delincuente, a quien arrojaron al piso, al poner resistencia, pisándole de las extremidades, propinándole golpes en el cuerpo, atribuyéndole palabras soeces.

En ese sentido el actuar de los efectivos policiales de la ciudad de Huaraz, no está acorde al procedimiento correcto, donde se nota la violación de principios de buen trato y respeto, por lo que constituye claramente la vulneración de derechos constitucionales de las personas.

Por otro lado, los abogados de la ciudad de Ancash, específicamente en la ciudad de Huaraz, al ser entrevistados sobre el trabajo diario, de defensa a sus patrocinados, manifiestan que el 70 % de sus defendidos, sufren maltratos desde la detención, incluso hasta en las carceletas son golpeados por el simple de hecho de reclamar algunos derechos frente a las imputaciones, y lo peor muchas veces estos actos quedan impunes, por el miedo a las represalias.

Entonces cabe incidir sobre este tema preocupante en la ciudad de Huaraz donde en los últimos años, se viene dando con mayor frecuencia el uso excesivo de las fuerzas policiales, y más aún porque la población huaracina muchas veces, es considerada humilde, además desconocen muchas veces sus derechos, y eso es uno de los factores que la policía usa para cometer tales actos de uso excesivo de la fuerza.

En esa línea del marco teórico que establecemos, se hace ineludible desarrollar de manera objetiva, ese uso de la fuerza pública, sabiendo que la aplicación de dicha variable implica, la imposición de un principio de autoridad, que se plasma en encomendarle, a una FFPP, aquella función inherente a su cargo, es la plasmación de un acto humano, que se ve manifestada en esa energía, como reacción a un

hecho considero ilegal, esa acto es considerada acto de violencia, que violenta derechos, pero no es más que verbigracia reiteración del principio de autoridad, extremarlo o salir de ese marco es un excesivo uso de la Fuerza Pública.

Para poder frenar esa acción el Estado ha emitido el DL N° 1186, que garantiza el uso de las fuerzas policiales, en forma medida, y que para nuestra tesis implica como; “el medio en sus múltiples niveles emplea la fuerza policial peruana, en el marco normativo, para conseguir controlar situaciones que resulten amenazantes o que atentan contra el orden público, la seguridad, la vida e integridad de los individuos”.

Ese uso desmedido del cual hablamos en la tesis, de la fuerza policial debe emplearse, de un modo discrecional, sobre la base del principio de legalidad, en acto justificado y competente, hay excepciones a la regla, pero, cuando se trate de una persona adulta mayor y las personas discapacitadas, se debe de tener una obligación de un trato digno, humano y solidario. No se pide ángeles, por cuanto la cultura en el Perú, por naturaleza es violenta, lo que se pide es una policía respetuosa de los derechos fundamentales y constitucionales, y que debe de tenerse en cuenta que todo acto excesivo del empleo de una fuerza exagerada, termina convirtiéndose en violatoria y configura una actuación arbitraria, ilegítima, ilegal sin profesionalismo.

Al emitir el D.L. 1 267 – Ley de la PNP, el legislador, tuvo como prioridad: “emplear la fuerza, conforme a las normas vigentes, Código de conducta de funcionarios que se encargan de dar cumplimiento a la normativa, y los principios que son básicos para el uso de la fuerza y el arma de fuego, enmarcándose en los acuerdos que se adoptaron de las Naciones Unidas”.

Dos principios rigen el empleo de la fuerza: Principio de legalidad y el Principio de necesidad, el Principio de proporcionalidad, estos tres principios conjugan en la trilogía de los poderes públicos, que limitan el accionar de los agentes del orden y preservan esos derechos fundamentales, y por otro lado, salir de ese marco, implica la imposición de sanciones.

Entonces ese uso desmedido de la fuerza pública, será desproporcional, cuando exista una acción mínima de respeto, legal, y por otro lado una reacción de niveles de fuerzas empleados para lograr el fin legal que se pretende, por otro lado, ese

empleo de la fuerza pública, es aplicado con un juicio peculiar y gradual, categórico por el nivel de contribución, o una respuesta, de ataque del individuo.

Por otro lado, se tiene que ver los niveles del uso de la fuerza; por un lado, los niveles preventivos; eso implica la presencia policial, como acto de manifestación de autoridad de los miembros de la PNP uniformados, y con las debidas identificaciones como tal, llámese; placa insignia, carnet, equipo, presto para una revisión visual, que disuade y advierte la comisión de un delito o infracción.

Por otro lado, están, las condiciones para el empleo de esa fuerza, son las circunstancias en la que el agente del orden público, tome la decisión de usar la fuerza de manera gradual y particular, para cada caso, conforme a los principios que mencionamos líneas arriba de proporcionalidad, necesidad y legalidad y lo más importante esos niveles de empleo de la fuerza en los diferentes contextos, como es el caso de detención en flagrante delito.

Frente a los derechos del imputado, podemos ver que al ser reducido una persona en determinada circunstancia y al ya haberse rendido y entregarse a las autoridades este no debe de ser ya sometido y hacer el uso de la fuerza bruta, ya que dicha persona ya se encuentra completamente sometida.

Asimismo, dicho imputado está dotado de derechos autónomos dentro del proceso como el derecho de información de los derechos legales reconocidos, el reconocimiento y efectividad de los derechos legales, la imposición de medidas limitativas, es así que el CPP reconoce específicamente el regular las medidas de coerción y de busca de pruebas en la restricción de derechos o cuando prevé los pertinentes medios de prueba.

Consecuentemente observamos la flagrancia de ella podemos entender respecto a la detención del imputado, cuando este último se encuentre cometiendo un delito, así también cuando este se encuentre siendo perseguidos justo después de realizar un delito.

Entonces vemos que los casos de flagrancia son el momento exacto después de haberse realizado un hecho como el de ser detenido en el mismo instante del hecho o también el de llegar a ser perseguido y seguidamente capturado.

Es así que en nuestra región Ancash se ha observado diversas situaciones en donde se visualiza el uso excesivo de la fuerza por parte de la PNP, donde el

imputado ya habiendo sido reducido se hacia el uso excesivo de la fuerza como el de llegar a sujetarlos brutalmente ejerciendo presión sobre la parte de la nuca y casi asfixiándolos, por ello vemos que en nuestra región Ancash se ha podido saber de situaciones de casos del empleo de forma excesiva de las fuerzas policiales.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo: Se comprende que es de índole básico, por cuanto dicha investigación tiene como función principal la de coadyuvar a una comprensión y expandimiento de aquellos conocimientos que se han logrado respecto un fenómeno explícito. En ese mismo sentido, según Sánchez (s.f), la búsqueda de la clase de exégesis y bosquejos de posibles trámites, pero sin pretensiones de modificación de normativas. De igual forma, Palomino et al. (2015), refiere que esta clase de apoyo a tesis futuras.

Diseño: Corresponde a nuestra investigación, el No Experimental, transeccional y retrospectivo; después se obtiene que, en un primer instante, se observan los fenómenos en el marco natural, y en un segundo ambiente ciertos aspectos constituirán materia de examen. Siendo no experimental, es descriptivo, y tiene como diseño específico, el método fenomenológico, siendo que el mismo encuentra su fundamentación en la investigación de aquellas experiencias vividas, pero desde la óptica de la persona, logrando así descubrir aquellos elementos similares de dichas experiencias de vida que se suscitan en la realidad.

Enfoque: Es cualitativo, por cuanto los valores a analizar son verbales, es decir, se va fundamentar, interpretar y argumentar los resultados obtenidos en la labor de campo. A su turno, Sampieri et al. (2014), indica que el enfoque citado comprueba y valora hechos del proceso natural, de la misma forma, para situar la exegesis de las interrogantes del informe.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Se tiene que la primera categoría, está orientado al uso de las fuerzas policiales, quienes son los autorizados para el uso de la misma, conforme lo establece nuestra carta magna, el cual consiste en el uso de la vis absoluta sobre un ciudadano.

Como primera subcategoría, tenemos a la Advertencia, la misma que se trata de una conminación verbal fuerte, por parte de un efectivo policial hacia aquel

ciudadano que viene cometiendo un ilícito penal, o hacia aquel que se sospecha va cometer un hecho punible.

Como segunda subcategoría, tenemos a la Fuerza menor, que se basa en el uso de una fuerza proporcional y sin mayor violencia sobre un ciudadano que ha cometido una infracción menor, o un delito de bagatela, sin mayor repercusión ni amenaza para otro ciudadano.

Como tercera subcategoría, tenemos a la Fuerza mayor, la misma que se utiliza por los agentes policiales cuando existe un peligro inminente contra otro ciudadano, y dicha fuerza es violenta y ejercida en su máxima expresión.

Se tiene que la segunda categoría, está referida a los derechos de los imputados en casos de flagrancia delictiva, lo cual implica que los agentes del orden solo pueden en casos extremos y no pueden utilizarla a diestra y siniestra a cualquier ciudadano, y debe de valorarse su uso antes de ponerla en práctica.

Como primera subcategoría, tenemos a la Flagrancia, que se conceptúa como el momento en que un delincuente se encuentra cometiendo un delito y es encontrado por un agente policial.

Como segunda subcategoría, tenemos a la Cuasi flagrancia, que se da cuando un delincuente, luego de comete un delito, se escapa y va corriendo a buscar encondarse, y es en ese momento que es descubierto por un agente del orden, y es capturado.

Como tercera subcategoría, tenemos a la Presunción de flagrancia virtual, la que se presenta cuando el delincuente ha cometido su conducta ilícita, se ha escapado del lugar de los hechos, y dentro del término de veinticuatro horas, es ubicado y detenido por los agentes del orden.

3.3. Escenario de estudio

El ámbito en el que se realiza y desarrolla el curso de este estudio, es en las distintas Fiscalías Penales establecidas en la circunscripción de la provincia de Huaraz, por lo que es la institución judicial emanada del estado, encargada de proteger derechos constitucionales de la persona humana. En el presente caso de investigación involucradas en delitos propiamente dichas por flagrancia delictiva en la provincia de Huaraz. Que se va concretizar el estudio

presentado. Después, se va aplicar la entrevista, a varios fiscales penales, abogados y efectivos policiales, en la parte geográfica definida en el estudio.

3.4. Participantes

Se tiene como participantes, un total de 15 participantes: 5 Fiscales provinciales penales, 5 abogados especialistas en el área penal, y, 5 efectivos policiales; los mismos que cuentan con conocimiento práctico en cuanto al asunto que se ha investigado.

Criterios de Inclusión: Para establecer este criterio se ha tenido en cuenta a aquellos fiscales, abogados y efectivos policiales, que durante el año 2022 estaban ejerciendo las labores y funciones en sus respectivas instituciones; aunado a ello, se ha tenido en cuenta a los que se han encontrado en contacto directo con aquellos casos en los que se ha presentado flagrancia delictiva en la provincia de Huaraz. También se tomó en cuenta aquellos entrevistados quienes aportaron a nuestra investigación.

Criterios de Exclusión: No se tendrá en cuenta a aquellos fiscales, abogados y efectivos policiales, que, durante el año 2022, se encontraron de vacaciones, licencia, permiso o suspendidos en sus labores. A su vez tampoco se tomará en cuenta a quienes no son especialista en la materia, ya que no aportaran a nuestro tema de investigación, puesto que sus respuestas no son de acuerdo a lo que nos ayude en el tema.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica: A efectos contrastables del trabajo de campo, se utilizará como técnica las entrevistas personales, en el cual se conversa y plantea un conjunto de preguntas a las personas entrevistadas, que por las experiencias profesionales se van encargar de absolver las preguntas realizadas.

Instrumento: se ha visto por oportuno la formulación de un conjunto de preguntas, por medio del instrumento la guía de entrevista.,

3.6. Procedimiento

El desarrollo de este estudio, ha ido cruzando varias etapas, yendo con el objetivo de obtener buenos resultados, conforme a lo estipulado en la guía de los productos observables, que ha dispuesto nuestra entidad, para un buen desarrollo de contextos de presentación y culminación del informe final y posteriormente la sustentación del estudio conforme se ha establecido.

3.7. Rigor científico

Podemos apreciar que las informaciones recolectadas, dan mayores realces y niveles jurídicos a todo el trabajo desarrollado, posibilitando el visto bueno y la aprobación del asesor de la metodología, por el estándar alto de confiabilidad que todos los trabajos deben tener.

3.8. Método de análisis de datos

Consiste en que se ha empleado como técnica la interpretación de los resultados de las entrevistas desarrollados a los participantes, por otro lado, también se tiene en cuenta el método dogmático que consiste en analizar textos doctrinarios, y textos atinentes a los objetivos acorde al presente estudio.

3.9. Aspectos éticos

Lo que se ha redactado en esta exploración, cuenta con una originalidad que se puede comprobar, de acuerdo con el D.L. 822, el cual ha establecido que los derechos de autor son intangibles, en conformidad con el respeto de la normativa ética, asimismo, se ha considerado lo estipulado a la normativa interna universitaria de la César Vallejo, con los datos procesado en el programa Turnitin, para saber el nivel de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación, de acuerdo a las entrevistas realizadas a los cinco fiscales provinciales de ministerio público de las fiscalías penales de Huaraz; los cinco abogados expertos en materia penal del Colegio de Abogados de Ancash, y los cinco policías de la comisaria de Huaraz, respecto al uso excesivo de la fuerza, fueron considerados como participantes del presente trabajo de investigación.

Los resultados del trabajo de campo, obtenidos como de la recopilación de cada una de las entrevistas, logró su objetivo, y se cumplió con compilar quince (15) entrevistas, de las cuales:

En relación a la **primera pregunta**: Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el uso de la fuerza de los policías, en su modalidad de advertencia, afecta considerablemente los derechos del imputado, durante su intervención en los casos de flagrancia delictiva, por cuanto ellos como directos defensores del detenido, han sido testigos de cada intervención de sus patrocinados. La advertencia realizada por los efectivos policiales, dicen los abogados, no es idónea, ni respetuosa, ni disuasiva en ninguna forma, y que debe de respetarse el cumplimiento del protocolo de intervención existente en la Policía Nacional, el cual, también no se toma en cuenta al momento de dicha intervención, o lo que es peor aún, muchos efectivos policiales desconocen dichas normas internas.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el empleo de la fuerza de los policías, en su modalidad de advertencia, afecta en cierta medida los derechos del imputado, durante su intervención en los

casos de flagrancia delictiva, por cuanto también han sido testigos en algunas intervenciones, sobre la mala forma con que se dirigen algunos efectivos policiales al detenido, en casos de flagrancia delictiva. Ante ello, también recomiendan que los policías deben de cumplir lo establecido en las normas internas y protocolo de intervención a un detenido en casos de flagrancia delictiva, para evitar que se vulnere los derechos del detenido, ya sea en cualquier situación.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de advertencia, no afecta los derechos del imputado, ni de ningún detenido en aquellos casos de flagrancia delictiva, por cuanto ellos toman en cuenta sus normas internas, sus protocolos de intervención, y que se respeten los derechos del ciudadano, y que solo, ha habido casos excepcionales, en los que en alguna manera, solo han tenido que hacer uso de la advertencia verbal para que el intervenido cumpla con entregar sus documentos de identidad, sus brevetes, sus documentos del vehículo intervenido, así como incautar sus celulares, y sobre todo, los objetos que presuntamente los tiene en ilegítima posesión, y que por ese motivo están siendo intervenidos.

En relación a la **segunda pregunta**: Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza menor, si afecta los derechos del imputado, durante su intervención en los casos de flagrancia delictiva, por cuanto no se cumple con las normas internas y protocolos de intervención de la policía nacional.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza menor, afecta

en cierta forma los derechos del imputado, durante su intervención en los casos de flagrancia delictiva, por cuanto de manera parcial se cumple con las normas internas y protocolos de intervención de la policía nacional.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza menor, no afecta los derechos del imputado, ni de ningún detenido en aquellos casos de flagrancia delictiva, por cuanto sus colegas cumplen las normas internas, sus protocolos de intervención, y se respeten los derechos del ciudadano.

En relación a la **tercera pregunta**: Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza mayor, si afecta los derechos del imputado, durante su intervención en los casos de flagrancia delictiva, por cuanto ellos como directos defensores del detenido, han sido testigos de cada intervención, traslado y permanencia en la Comisaría, así como, el maltrato que se les ha brindado durante dicha intervención, durante el traslado, y durante el tiempo que ha permanecido el detenido en la Comisaría.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza mayor, afecta en cierta medida los derechos del imputado, durante su intervención en los casos de flagrancia delictiva, por cuanto, se advierte que las normas internas y protocolos de intervención de la policía nacional, no se cumple por algunos efectivos policiales, lo cual no puede generalizarse a todos los miembros policiales, y que su incumplimiento implica la responsabilidad directa de aquellos que no lo cumplen a cabalidad.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en su modalidad de fuerza mayor, no afecta los derechos del imputado, ni de ningún detenido en aquellos casos de flagrancia delictiva, por cuanto la ley les faculta utilizar dicha fuerza en aquellos que lo amerita, cuando el intervenido opone resistencia ante la intervención, o cuando el sospechoso se encuentra huyendo del lugar de los hechos.

En relación a la **cuarta pregunta**: Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en los casos de flagrancia delictiva, debe ejercerse los derechos de los individuos intervenidos, en correlación a la aplicación estricta de las normas internas y de los protocolos que integran las directrices para que los citados efectivos del orden, no hagan uso abusivo de su fuerza coactiva que les otorga la Constitución.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el empleo de la fuerza de la policía, en aquellos casos de flagrancia delictiva, debe ejercerse en los cumplimientos de sus deberes, que se encuentra estipulado en la normativa orgánica de la policía, así como de sus normas internas.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el empleo de la fuerza de la policía, en aquellos casos de flagrancia delictiva, se viene ejerciendo respetando los derechos de los individuos intervenidos, y que, simplemente, ellos están cumpliendo con las normas internas respecto a ello.

En relación a la **quinta pregunta**: ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos

de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, los derechos fundamentales de los individuos intervenidos por la policía, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva, se deben de proteger en el mínimo detalle, esto, es, con un trato digno, medido, inteligente, y sin apuros, y que, si bien no se usa la fuerza física, recordemos que la forma como se dirige un efectivo policial a un intervenido en flagrancia delictiva, también puede repercutir en la reacción del citado intervenido.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que los derechos humanos de los individuos intervenidos por la policía, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva, merecen protección integral, y que la forma de intervención como viene dándose en la gran parte de casos por flagrancia, debe orientarse a que se respeten los derechos fundamentales, los mismos que en algunas situaciones si se ha vulnerado, pero que en la mayoría de dichas intervenciones, no se ha visto mayor problema, pero hay que aseverar que sí existen casos de vulneración de derechos constitucionales de los intervenidos, pero que se han puesto a conocimiento de las autoridades, para la sanción correspondiente.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, los derechos fundamentales de los individuos intervenidos por la policía, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva, se vienen respetando conforme a derecho, y no ha habido mayor problema al respecto. Si hay casos en los medios de comunicación, son situaciones aisladas a la que nosotros cumplimos con nuestro deber, es así que, todos los efectivos policiales tenemos clara nuestra tarea de combatir a la delincuencia, pero con pleno respeto de sus derechos humanos, como se viene cumpliendo a la fecha.

En relación a la **sexta pregunta**: ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, si afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, por cuanto la manera como retienen, trasladan, los hacen subir a los patrulleros, los hacen bajar bruscamente, entre otros maltratos que nosotros como sus abogados patrocinadores, somos testigos de ello, sin que sus superiores jerárquicos los llamen la atención ni hagan algo al respecto. Por lo tanto, afecta de manera física y psicológica a las personas intervenidas, y ello vulnera sus derechos fundamentales, por cuanto todo ciudadano tiene el derecho al trato digno, al respecto de su dignidad, y de no sindicarlo como delincuente, por cuanto también, vulneran su derecho fundamental a la presunción de inocencia.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, los individuos intervenidos por la policía, afecta en alguna medida los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, ya que existen algunos casos en los que la persona intervenida pone resistencia feroz, no se deja poner las esposas ni colabora con su identificación, lo cual, genera que algunos efectivos policiales hagan uso de la fuerza física excesiva para poder repeler dicha resistencia, con lo cual no se puede colegir que en todos los casos de este tipo de intervenciones, se haya vulnerado los derechos del citado intervenido.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, no afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, siendo que nosotros intervenimos cuando se ha corroborado la presunta comisión de un hecho ilícito, por la información de testigos presenciales, o por comunicación telefónica, y que, al acudir al lugar, vemos

al sospechoso que trata de huir del lugar, y es en esa circunstancia que lo intervenimos, y que ante sus resistencia, e inclusive, cuando nos agrede, tenemos que utilizar la fuerza física de manera gradual, primer la fuerza física menor, y de no poder controlar la situación, acudimos a la fuerza física mayor, pero siempre, respetando los derechos del imputado, a pesar de su resistencia.

En relación a la **séptima pregunta**: Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el uso excesivo de las fuerzas de la policía, en los casos de cuasi flagrancia, afecta los derechos del imputado de manera grave, por cuanto muchos de ellos han sido agredidos físicamente, y el mismo conlleva a un maltrato psicológico, y ello genera mucho temor, miedo, y terror ante la intervención de los efectivos policiales, razón por ello, muchos de nuestros patrocinados han optado por huir de la escena de investigación, por cuanto temen ser agredidos injustamente por la policía nacional.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el uso excesivo de la fuerza policial, en los casos de cuasi flagrancia, en cierta medida, afecta los derechos del imputado, pero no son muchos los casos reportados, o que nosotros hayamos tenido conocimiento, porque también es cierto, que muchos casos en los la policía nacional cuando interviene en casos de flagrancia, nosotros los fiscales no estamos presentes, y no podemos ser testigos del trato que han recibido los intervenidos en casos de flagrancia, razón por ello, no podemos generalizar a todos los casos de este tipo de intervenciones, o, en todo caso, se estaría ante la cifra negra de la criminalidad, por parte de los efectivos policiales.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que el uso excesivo de las fuerzas de la policía, en los casos de cuasi flagrancia, no afecta en nada los derechos de los imputados intervenidos, por cuanto somos conscientes que estamos cumpliendo con nuestro deber acorde a las normas internas de nuestra institución, y de existir presuntos casos de vulneración de derechos del imputado, los mismos no son de responsabilidad de la policía como institución, sino que están ligados a casos excepcionales, en los que el intervenido opuso resistencia, e inclusive agredieron a muchos de nuestros compañeros.

En relación a la **octava pregunta**: Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, explicaron que, el uso excesivo de la fuerza policial, en los casos de presunción de flagrancia virtual, si viene vulnerando los derechos de los imputados, por cuanto las intervenciones violentas y agresivas que propicia la policía nacional, genera daño físico y daño psicológico en la persona del imputado.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, el uso excesivo de las fuerzas policiales, en los casos de presunción de flagrancia virtual, vulnera algunos casos los derechos del imputado, cuando éstos, han puesto resistencia violenta, han faltado el respeto a los policías, e inclusive los han insultado, y esta situación no puede justificarse cuando la policía nacional viene cumpliendo sus labores, es por ello que, consideramos que en algunos casos, podría haberse hecho uso de la fuerza, en casos de flagrancia delictiva, pero ello no significa que hayamos vulnerado los derechos de los imputados, y que solo nuestros compañeros han cumplido con su deber.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, manifestaron que, el uso excesivo de las fuerzas policiales, en los casos de presunción de flagrancia virtual, no vulnera derechos del imputado, por cuanto ellos vienen cumpliendo su deber en conformidad con lo establecido por la Carta Magna, normas internas, y las instrucciones de sus superiores, dentro de los límites permitidos por las propias normas, y también, las preparaciones que recibieron en las escuelas de formación policial.

En relación a la **novena pregunta**: Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, que, ante el uso de la fuerza física en casos de flagrancias delictivas, se puede acudir, por parte de los efectivos policiales, a una alternativa de solución, como por ejemplo, cumplir estrictamente los protocolos de intervención de imputados en casos de flagrancia, tener mayor cuidado en el trato que se le da a los intervenidos, trasladarlos sin utilizar violencia, que en casi la totalidad de casos, es innecesaria, por cuanto el imputado ya se encuentra asegurado sus manos con las esposas, pero sin embargo, muchos efectivos policiales los empujan, los agreden físicamente, los insultan, y también, no cumplen con permitir que llamen a nosotros, sus abogados defensores, lo cual, también vulnera sus derecho a la defensa.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, respondieron que, ante el empleo de las fuerzas físicas en casos de flagrancia delictiva, los policías deben cumplir estrictamente con la normatividad establecida para que cumplan con sus deberes, sin vulnerar los derechos de los imputados en cada de sus intervenciones, en primer lugar, advirtiendo de la intervención policial por tratarse de una situación de flagrancia delictiva, luego, ante la negativa de entregarse, se utiliza la fuerza menor, luego, cuando existe resistencia y violencia por parte del imputado, se recurrirá a la fuerza mayor, conforme lo permite la norma constitucional.

En tercer lugar, al ser interrogados los policías, manifestaron que, el uso excesivo de la fuerza por parte de ellos, en los casos de presunción de flagrancia delictiva, viene cumpliendo sus funciones a cabalidad, y lo único que se puede acudir es detectar aquellos casos excepcionales en donde, presuntamente se ha vulnerado derechos de algún imputado, y solo corregir ello, además de tener mayor capacitación a las nuevas promociones de sub oficiales que estarán en las calles cumpliendo con su deber.

Finalmente, en relación a la **décima pregunta**: Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

En primer lugar, al ser preguntados los profesionales Abogados, si debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de los efectivos policiales, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos, explicaron que, debe regularse con mayor precisión al respeto de los derechos del intervenido, sin atentar contra la integridad física ni psicológica del detenido, en ninguna forma, por cuanto los efectivos policiales ya tienen el control de la situación, y no es necesario que sigan agrediendo o violentando al intervenido.

En segundo lugar, al ser consultados los fiscales, si debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por la policía, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos, manifestaron que, evitar aquellos casos en los que, a pesar de tener controlada la situación, se deje de utilizar la fuerza menor o fuerza mayor, y así, evitar vulnerar los derechos del imputado, en una situación concreta, resguardando sus derechos, tal y conforme lo tutela nuestra carta magna, y la normativa internacional de protección de derechos fundamentales.

En tercer lugar, al ser interrogados los efectivos policiales, si debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de ellos, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos, dijeron

que, la autorización del uso de la coacción es la naturaleza de ser de la institución policial, y que prohibir el uso de la misma, no ayudaría en nada en la lucha contra la delincuencia, por cuanto los criminales utilizar todo tipo de armas para perpetrar sus ilícitos, y contra ello, sólo se puede contrarrestar mediante el uso racional de la fuerza.

- Cinco Abogados representantes del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash, fueron materia de entrevista, elegidos de manera aleatoria debido a la cantidad existente de agremiados, quienes opinaron que, ante el uso excesivo de la fuerza, por los policías, se debe tener en claro, ciertas limitaciones que deben tener en cuenta, en las intervenciones a ciudadanos, en casos de flagrancia delictiva, como el uso de la advertencia como primera medida, ante el comportamiento del imputado, luego, ante la renuencia del mismo, recién se puede acudir al uso gradual de la fuerza, esto es, primero al uso de la fuerza menor, siempre con la advertencia hacia el intervenido, y luego, ante la negativa de colaboración del intervenido y su conducta violenta, recién se podrá hacer uso de la fuerza mayor. En esta circunstancia es que, se cumple el planteamiento del primer objetivo específico: Determinar aquellas limitaciones en el empleo de las fuerzas policiales frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva.

- Los Cinco fiscales provinciales del Ministerio público de las fiscalías penales de Huaraz, fueron entrevistados con las preguntas pertinentes, quienes manifestaron y concuerdan en su mayoría, que, sí existen usos excesivos de las fuerzas policiales, en las intervenciones en casos de flagrancias delictivas, en los cuales afectaron los derechos del imputado, que se investigaron en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022. Con ello, se ha logrado cumplir con el planteamiento del objetivo general: Establecer si el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022.

- Cinco miembros policiales, a quienes se les entrevistó, para conocer su apreciación respecto al tema de investigación, los mismos que mencionaron que, en su experiencia en las diversas intervenciones que han realizado en la ciudad de Huaraz, se han presentado sólo algunos casos de usos excesivos de la fuerza, y ello en razón a que son pocos los ciudadanos que se resisten de manera violenta ante una intervención policial, pero cuando existió esos casos, se acudió al uso gradual de la misma, y siempre fue la advertencia la que primó en dichas situaciones, habiéndose respetado los derechos del imputados, cuando fueron intervenidos en aquellos en que se presentó la flagrancia delictiva, en la ciudad de Huaraz, y en ello, mencionan los efectivos policiales entrevistados, reside los alcances del uso de la fuerza que han venido utilizando. En ese sentido, se tiene que, en alguna medida se cumple con el planteamiento del segundo objetivo específico: Conocer los alcances del empleo de la fuerza pública, por parte de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva.

Las entrevistas realizadas nos brindaron una base teórica de los presupuestos conceptuales del uso de la fuerza, determinando que abarca sus tres niveles: advertencia, fuerza menor y fuerza mayor, los mismos que no se encuentran establecidos puntualmente en una norma interna de la policía nacional, pero, sin embargo, la doctrina cubre ese vacío, advirtiéndose que son pocos los autores que han tratado respecto al tema en mención, y debido a ello, la presente investigación cubre ese vacío, al aportar conocimientos básicos respecto al tema del uso de la fuerza. En ese sentido, el marco teórico ha cumplido su finalidad, la de sustentar los distintos niveles del empleo de las fuerzas, utilizados por los miembros policiales, en aquellos casos en los que se presenta flagrancia delictiva.

Para el cumplimiento de los objetivos, tanto general como de los específicos, ha sido la adecuada, y guarda relación metodológica con los fines propuestos, así como su aplicación en los trabajos de campo para la compilación de informaciones, habiéndose utilizado la técnica de la entrevista, por cuanto se trata de una investigación de enfoque cualitativo, y

el instrumento idóneo utilizado para el cumplimiento de la técnica, fue la guía de entrevista.

Con relación al primer ítem, del uso de las fuerzas policiales, los entrevistados mencionan que,

Conforme a los estándares correlativos, cuando los efectivos policiales, primero carecen de la formación para intervenir en casos de flagrancia, segundo, cuando dichos efectivos policiales actúan rebasados por el instinto natural y no con dominio personal y sobre los hechos. Todo ello, a la vista y paciencia de los fiscales, que, en muchos casos no conocen ni tienen idea de las formalidades que debe primar cuando intervienen los efectivos policiales en casos de flagrancia.

En ese sentido, el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos policiales, afecta los derechos del presunto implicado, cuando no se le permite llamar a su abogado al momento de la intervención, al derecho de la presunción de inocencia y el debido proceso, cuando por la violencia en que es arrestado, no tiene opciones de defenderse, en muchos casos se interviene afectando todos los derechos hasta que la policía asume la responsabilidad penal, sin que exista un pronunciamiento jurisdiccional.

Luego, en cuanto a aquella persona que es intervenida en flagrancia, por la fuerza mayor, tanto así que, el operativo policial reduce al máximo a los intervenidos, sin darle oportunidad a nada, insisto, a vista y paciencia del fiscal. El fiscal, observa que se trasgreden los derechos de los intervenidos, sin embargo, no atinan a nada, muy al contrario, permiten y se coluden con los efectivos policiales para afectar derechos de los intervenidos.

El empleo de las fuerzas policiales, se hace necesaria por las circunstancias que rodea un hecho delictivo, pues entonces, el fiscal que dirige la operación, debe incidir que no se afecten los derechos de los intervenidos, máxime si, quien dirige la intervención es el fiscal.

En cuanto al personal fiscal, es el encargado de vigilar que no se trasgredan derechos fundamentales de los intervenidos, no existe otra forma, ya que la intervención se realiza cuando existe flagrancia.

Con relación al segundo ítem, sobre los derechos de los imputados en casos de flagrancia delictiva, los entrevistados mencionan que:

Se tiene aquellos casos en que, cuando no se le escucha al intervenido y se da por hecho lo que piensa el personal policial, por lo tanto, muchas veces fracasa una acusación por cuanto no se llevó a cabo una debida intervención.

En relación a ello, en casos de cuasi flagrancia, los efectivos policiales no disciernen o evalúan sobre la posibilidad de que se trata de una cuasi flagrancia, y, esta situación recién se toma en evidencia cuando avanza la investigación, pero ya se afectaron los derechos del intervenido, cuando actuaron como si se tratara de un hecho en flagrancia.

En la experiencia que se observa a diario, la policía no sabe o no conoce quienes intervinieron los hechos en flagrancia, pero después se conoce e identifica que recientemente, uno o más serían los que intervinieron, la detención, el allanamiento al domicilio de estos u otros actos de intervención, obviamente, trasgrede los derechos de los investigados, pues no se les permite ejercer sus derechos inherentes a la persona humana, no se le permite la presencia de un abogado, por ejemplo.

Tenemos que, la policía nacional actúa dentro del criterio de evitar la ejecución de hechos delictuosos, sin embargo, la instrucción o formación del policía debe ir por el lado de un análisis de la forma y eficacia en el momento de la intervención policial en flagrancia, la misma que debe ser materia de enseñanza.

En algunos casos debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por los efectivos policiales, en casos de flagrancia delictiva, y

en ciertos delitos como en terrorismo, criminalidad organizada, secuestro, o tentativa de homicidios.

V. CONCLUSIONES

1. Queda establecido que, de acuerdo al análisis de lo materializado en las entrevistas, por nuestros participantes, objetivamente se pudo comprobar que el uso excesivo de las fuerzas, ejercido por los policías, en casos de flagrancia delictiva en la ciudad de Huaraz, 2022, afecta directamente los derechos del imputado, puesto que hay un desequilibrio de poderes, ya que por un lado, los efectivos policiales tienen la protección del estado, de la norma jurídica peruana, en facultarles genéricamente el uso de la fuerza, sin prever, que ellos puedan emplear un uso excesivo y abusivo de la fuerza, frente al imputado. Se debería especificar, las limitaciones del uso excesivo de la fuerza en sus intervenciones. Mientras que por otro lado el imputado cuenta con los derechos fundamentales, que simplemente están plasmados, no habiendo quien los haga cumplir esos derechos en su momento.
2. Se concluye que, de acuerdo a estadísticas regional de Ancash, se identificó que la ciudad de Huaraz, no es una ciudad considerada con altos niveles de flagrancia delictiva, por lo tanto, las limitaciones del empleo de las fuerzas policiales, deben cumplirse estrictamente, basados en el principio de legalidad, proporcionalidad, para no vulnerar los derechos del imputado, salvo en los casos de delitos graves como terrorismo, tráfico ilícito de drogas, secuestros, donde en esta ciudad no se da con frecuencia estos delitos. donde por lo menos deben ser justificados el uso excesivo de la fuerza, dependiendo de las circunstancias.
3. Se debería de implantar una norma específica, ya que en la presente investigación se arribó que es importante resaltar que no se cuenta con una norma específica, donde estén regulados los alcances respecto al uso de las fuerzas policiales, en las intervenciones en casos de flagrancia, en la ciudad de Huaraz, durante el año 2022, ya que los efectivos muchas veces han hecho uso excesivo de la fuerza, como se ha visto en los reportes periodísticos de Ancash, donde incluso los imputados han sido víctimas de abuso de autoridad, muchas veces sufriendo maltratos, agresiones físicas

en gran proporción, de esta forma vulnerando los derechos fundamentales de todos los imputados. Ya que la fiscalía tiene una tardía intervención en los casos de flagrancia, entonces nadie puede corroborar o probar el uso excesivo de la fuerza ejercido por los efectivos policiales, más que el temor de los imputados recae en las represalias que puedan sufrir a futuro por parte de los efectivos policiales.

VI. RECOMENDACIONES

1. Implantar dentro de la PNP, como un ente del orden público, fomentando el uso proporcional y racional de las fuerzas, ejercido por los efectivos de la Policía, evitando su uso excesivo, a efectos de no vulnerar los derechos del imputado, en aquellos casos de flagrancia delictiva, en la ciudad de Huaraz. A su vez también de esta forma se podrá evitar las denuncias por abuso de autoridad, que se vienen dando con mayor frecuencia en estos últimos meses en la ciudad de Huaraz, creando un mal concepto de la institución policial, y la marginación de la población.
2. Disponer la limitación el uso de la fuerza de los miembros policiales, frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva, especificando y aclarando según la clasificación de los delitos de flagrancia, ya que no todos tienen las mismas características o complejidad de ilícito penal, y más aun considerando que Huaraz tiene bajo nivel de incidencia delictivo, esta determinación o clasificación evitaría el empleo excesivo de las fuerzas, y se evitaría paralelamente la vulneración de derechos fundamentales de los imputados.
3. Instaurar acciones de implementación legislativas o normas jurídicas concretamente sobre los alcances específicos del uso de las fuerzas policiales, dependiendo de cada situación, el tipo de ilícito penal, estableciendo que acciones y respuestas se deben emplear mediante el uso de la fuerza policial, sin quebrantar ni violar los derechos del imputado.

REFERENCIAS

Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.

Decreto Legislativo N° 1186. (2015). Decreto Legislativo que regula el Uso de la fuerza armada por parte de la Policía Nacional. Lima: El Peruano.

Ley N°30151, Ley que modifica el Inc. 11, DEL Art. 20 del Código Penal, referido al uso de armas u otro medio de defensa por personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Constitución Política del Perú; Art. 166, 168, 169.

Aguirre Soto, A. (08 de 2017). "LIMITACIONES DE LA LEY N° 1095 EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION CONSTITUCIONAL DE LAS FFAA DEL PERÚ".

Aguirre, Á. (2015). *Metodología Cualitativa etnográfica*. Universidad de Ayacucho Federico Froebel, Ayacucho. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.11936/133>.

Aimar, V. (2005). Política, Policía y Violencia en la Provincia de Santa. Recuperado de [Fe",C3%ADa+y+Violencia+en+la+Provincia+de+Santa+Fe&source=bl&ots=Z2Gveq9dSb&sig=5swz p7mRDwbGpTJnUyDOtmw&hl=es&ei=J8fbScqtloOjtgf0voSVCA&sa=X&oi=book_result&ct=result&resnum=2](http://www.repositorio.cepal.org/bitstream/handle/10665/441443/S1200013.es)

Alonso, P. F. (2004). Manual del Policía (4 ed.). Madrid, España: Las Rozas. Recuperado de [Https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=uqDj5NAPGYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=manual+de+derechos+humanos+aplicados+ala+funcion+policial&ots=DM03farMU&sig=TBghzrmEfNgFU5NiRGgDJSoOOuM#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=uqDj5NAPGYC&oi=fnd&pg=PA11&dq=manual+de+derechos+humanos+aplicados+ala+funcion+policial&ots=DM03farMU&sig=TBghzrmEfNgFU5NiRGgDJSoOOuM#v=onepage&q&f=false)

Alvarado, N. (2019). *Metodología del trabajo universitario*. Informe técnico, Universidad Nacional del Callao, Lima. Obtenido de <http://repositorio.unac.edu.pe/handle/UNAC/4421>.

- Álvarez, M. (2011). *Metodología de la investigación, cuantitativa y cualitativa*, guía didáctica, recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guiadidactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Cáceres, G. (1998). *Técnicas de investigación, en sociedad, cultura y comunicación*. México: Addison Wesley Longman.
- Cayetano, M. (2015). La opinión pública sobre la corrupción en la Policía Nacional del Perú y su influencia en el ejercicio del servicio policial: Caso División Territorial Sur 2- Lima (Tesis de grado). Universidad Pontificia Católica del Perú. Recuperado a partir de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/6329>
- Comisión Independiente de la Policía de Irlanda del Norte. (1999). Un Nuevo Comienzo: La policía en Irlanda del Norte. Cita traducida. Recuperado a partir de <http://cain.ulst.ac.uk/issues/police/patten/patten99.pdf> 87
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2017) uso de la fuerza policial por parte de agentes policiales.
- Cruz, E. (2018). Legitimidad en la intervención policial y su influencia en los casos de violencia y resistencia a la autoridad en su forma agravada en la zona Judicial de Huanuco-2016". Tesis de grado. Universidad de Huánuco. Recuperado de: [http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTOS %2c%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/911/CRUZ%20SANTOS%20Eleazar%20Samuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y) De Pina, R. (febrero de 2018). Seguridad Jurídica en la
- Egg, A. (2003). *Técnicas de investigación social*, Argentina, México, Lumen. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Fernández (2010) Principio de proporcionalidad. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/estconst/v10n1/art03.pdf>

- García (2016) investigó sobre la Articulación de actores públicos y privados para la eficiencia de la seguridad ciudadana en el Municipio de Hurlingham de Argentina. Para optar al grado de Magister en dirección y gestión pública local en la Universidad Carlos III de Madrid.
- Gustavo F. y Matthew C. I. (2007) Detención y uso de la fuerza. Recuperado de <https://scholar.google.com/citations?user=-1NNCvcAAAAJ&hl=es>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación. México: Interamericana Editores S.A.
- Herrera, A. (2006). Deontología policial: Reflexiones y retos para las policías de la región americana. Recuperado de <http://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/1735/deontologiapolicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Hinostroza, G. (2003). *Introducción al Derecho Policial* (1era ed.). Recuperado de: <http://bibliotecavirtual.pnp.edu.pe/sistema/ver.php?id=100>
- Martínez, V. (2000). *Técnicas cualitativas de investigación social*, Madrid.
- Matos, J. (2016) *La Víctima y su Tutela en el Sistema Jurídico-Penal Peruano- Fundamentos Victimológicos*. Lima: Editorial Grijley.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2013). Los derechos humanos en el Perú: Nociones básicas. Recuperado a partir de <https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/sispod/pdf/262.pdf>
- Ministerio del Interior. (2006). Manual de derechos humanos aplicados a la función policial. Recuperado de https://www.pnp.gob.pe/normas_legales/manual_ddhh.pdf
- Miranda (2019) El uso de la fuerza en su función policial. <https://lpderecho.pe/usofuerza-funcion-policial-stefano-miranda-champac/>
- Navas, C., & Muñoz, E. (2014). Plan de capacitación de derechos humanos aplicado a la función policial para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (Tesis de grado). Universidad San Francisco de Quito. Recuperado de

<http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/4542/1/110393.pdf>
Naciones Unidas, Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2003).
Normativa y Práctica de los Derechos Humanos para la Policía.

Novoa, L. (s. f.). Educación policial en derechos humanos. Recuperado a partir de
https://www.iidh.ed.cr/multic/UserFiles/Biblioteca/IIDH/2_2010/XXI-2003ffJusticia_y_seguridad/novoa.pdf

Ordoñez (2017), Derechos humanos de las fuerzas de seguridad del estado en las protestas sociales del Ecuador: análisis jurídico desde el uso progresivo de la fuerza, Tesis de grado presentada como requisito para la obtención del título de abogado de la Pontificia Universidad Católica de Ecuador.

Peña Cabrera, Alonso (2020). El cumplimiento del deber de policías y militares en el estado de emergencia. A propósito del “COVID-19”
<https://laley.pe/art/9439/el-cumplimiento-del-deber-de-policias-y-militares-en-el-estado-de-emergencia-a-proposito-del-covid-19>

Poveda (2015) Manual de procedimientos para el uso de la fuerza potencialmente letal (arma de fuego) por parte de las fuerzas del orden, en el control del mantenimiento del orden público, dentro de una manifestación violenta de la Universidad San Francisco de Quito.

Quezada (2019) El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú.

Ruiz (2015) Detención policial y uso de la fuerza: Implicaciones jurídico criminológicas de la Universidad de Murcia España.

Salomón, L. (2016). El desempeño policial y la satisfacción de la ciudadanía. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Recuperado a partir de
<http://pdba.georgetown.edu/Security/citizenssecurity/honduras/documentos/desempeno.pdf>

Salguero, (2016) Uso de la Fuerza. Recuperado de
https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368

- Sozzo, M. (director) (2005) Policía, violencia, democracia. Ensayos sociológicos, pp. 15-63. Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Santa Fe, 2005. Disponible en <http://books.google.cl/books?id=viDsC9UBy-MC&pg=PA219&lpg=PA219&dq=Pol%C3%ADtica,+Polic>
- Suarez, (2017) Defensoría del Pueblo, uso de la fuerza policial. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/Informe-011Uso-Fuerza-PNP.pdf>
- Torre, F. (2015). El orden público: Un estudio de caso del mantenimiento, control y recuperación en la gran unidad histórica de policía montada de la PNP durante el 2012 al 2013 (Tesis de maestría). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado a partir de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/6577/LA_TORRE_PLAZOS_JULIO_CESAR_FEDERICO_ORDEN_PUBLICO.pdf?sequence=1&isAll owed=y
- Varenik (2005) Uso de la fuerza. Recuperado de https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt_04_usodelafuerza.pdfYon (2016) El principio de legalidad jurídico penal. Recuperadodefile:///C:/Users/w/Downloads/4602-Texto%20del%20art%C9%ADculo-16019-1-10-20161205%20(1).pdf

ANEXOS

ANEXO 1: Matriz de Categorización

| AMBITO TEMATICO | PROBLEMA PRINCIPAL | OBJETIVO GENERAL | CATEGORÍAS | SUB CATEGORÍAS | METODOLOGÍA |
|------------------------|---|---|---|--|--|
| Derecho Penal | ¿Como el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022? | Establecer si el uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022. | <p>Categoría 1: Uso de la Fuerza por la Policía Nacional.</p> <p>Categoría 2: Derechos de los imputados en casos de flagrancia delictiva.</p> | <p>Advertencia. Fuerza menor. Fuerza mayor.</p> <p>Flagrancia propiamente dicha. Cuasi flagrancia. Presunción de flagrancia virtual.</p> | <p>Enfoque: Cualitativo.</p> <p>Tipo: Básico.</p> <p>Diseño: No experimental.</p> <p>Nivel de Alcance: Explicativo.</p> <p>Escenario de Estudio: Provincia de Huaraz.</p> <p>Participantes: Fiscales Penales, y Efectivos Policiales de la Comisaría de la ciudad de Huaraz.</p> <p>Técnica: Entrevista.</p> <p>Instrumento: Guía de Entrevista.</p> |
| | PROBLEMAS SECUNDARIOS | OBJETIVOS ESPECÍFICOS | | | |

| | | | | | |
|--|---|--|--|--|--|
| | <p>a) ¿Cuáles son aquellas limitaciones en el uso de la fuerza de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva?</p> <p>b) ¿Cómo son los alcances del uso de la fuerza pública, por parte de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva?</p> | <p>1) Determinar aquellas limitaciones en el uso de la fuerza de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva.</p> <p>2) Conocer los alcances del uso de la fuerza pública, por parte de los efectivos de la Policía Nacional frente a sus intervenciones en casos de fragancia delictiva.</p> | | | |
|--|---|--|--|--|--|

**ANEXO 2: Instrumentos de Recoleccion de Datos:
Guía de Entrevista**

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

CARGO:

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las

fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

II.

RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

_____ APELLIDOS
Y NOMBRES DEL ENTREVISTADO
D.N.I.

EVIDENCIAS REALIZADAS



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

Huaraz, 18 de Octubre del 2023



Firma
Digital

Firmado digitalmente por DIE LA
CRUZ ESPEJO Marco Leopoldo FAU
20131370201 Inard
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del DF An
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.10.2023 15:04:53 -05:00

CARTA N° 000100-2023-MP-FN-PJFSANCASH

Sr(a).
JONATAN JOEL OBISPO CARO
CIUDADANO.-

Asunto : REQUIERE PRECISAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE
APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.

Referencia : SOLICITUD N° SN (16OCT2023)

Expediente : MUPDFA20230002659

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se le **REQUIERE EN EL PLAZO DE 02 DIAS HÁBILES**, cumpla con precisar e informar a esta Presidencia, su unidad muestral (Fiscales Provinciales y/o Fiscales Adjuntos Provinciales), en relación a su Proyecto de Tesis titulado "Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; y, **COMUNICARLE** que, en los despachos fiscales obran "Carpetas Fiscales", mas no expedientes conforme su pedido y respecto a la revisión y expedición de copias de las carpetas fiscales, estas deden solicitarse en merito a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE ANCASH

MDE/ffc
R11162

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH
(511) 625-5555
Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

EXPEDIENTE: MUPDFA20230002659
www.fiscalia.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH



Formato digitalizado por OES/LA
C.MUT ESPEJO Marco Leopoldo FAO
2023/10/23 17:58
Presidencia de la Junta de Fiscales
Superiores del D.F. An.
Módulo: Sign. el autor del documento
Fecha: 02/11/2023 14:34:24 (888)

Huaraz, 02 de Noviembre del 2023

CARTA N° 000109-2023-MP-FN-PJFSANCASH

Sr(a).
JONATAN JOEL OBISPO CARO
CIUDADANO

Asunto : AUTORIZA APLICACIÓN DE INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN.

Referencia : SOLICITUD N° SN (31OCT2023)

Expediente : MUPDFA20230002808

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, se le **AUTORIZA** para fines académicos, aplicar su instrumento de recolección de datos (Guía de Entrevista) - en relación a su tesis de investigación denominado "Uso excesivo de la fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022" - al personal fiscal de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Huaraz, debiendo coordinar previamente con el personal fiscal que laboran en dichas dependencias fiscales, a fin de no afectar el desarrollo de sus labores.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE ANCASH

MDE/FC
6/1/2023

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH
(511) 825-0555
Av. Abancay Cdra. 5 año Lima - Perú

EXPEDIENTE: MUPDFA20230002808
www.fiscalia.gob.pe



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE ANCASH

PROVEIDO S/N -2023-MP-FN-PJFS ANCASH

*Huaraz, veintiuno de diciembre
del año dos mil veintitrés.*

LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE ANCASH:

HACE CONSTAR que los bachilleres en la escuela profesional de derecho, Jonatan Joel OBISPO CARO y Jose Luis COTRINA CONDORI, han llevado a cabo satisfactoriamente el proyecto de investigación titulado: **"Uso excesivo de la fuerza por la policía nacional y derechos del imputado por flagrancia en fiscalías penales, Huaraz 2022"**.

Este proyecto de realizo en las fiscalías provinciales Penales Corporativas de Huaraz – Ancash iniciándose la semana del 13 de setiembre del 2023 y culminándose el 08 de noviembre del 2023.

Por lo que la presidencia de la junta de fiscales superiores del distrito fiscal de Ancash reconoce el esfuerzo y la dedicación del estudiante en la ejecución de esta investigación, la cual aporta al avance del conocimiento en el campo del derecho.

Se expide la siguiente constancia a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huaraz, 21 de diciembre del 2023



Firmado digitalmente por DR. LA
CRUZ ESPEJO Marco Leopoldo PNU
20131210091 And
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df An
Adjunto: Soy el autor del documento

**MARCO LEOPOLDO DE LA CRUZ ESPEJO
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE ANCASH**

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

ROBLES HUAMAN MILTON EDUR

CARGO:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

PRECISAMENTE LOS AFECTA POR EL HECHO DE YA SER EXCESIVO Y NO RESPETAR RIGOROSAMENTE PRINCIPIOS COMO LOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AL SER EXCESIVO AFECTA DERECHOS COMO LA INTEGRIDAD PSICOLÓGICA DEL IMPUTADO.



3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

LOS AFECTA, PORQUE POTENCIAL O NATURALMENTE PUEDEN GENERAR SU GRANES CONSECUENCIAS PARA SU INTEGRIDAD PSICOFISICA, INCLUSO, VIDA.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

DEBE EJERCERSE RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

2

CON LA EMISION DE INSTRUMENTOS LEGALES INTERNOS Y EXTERNOS, DONDE SE DELIMITEN SU FORMA Y MODO DE ACTUACIÓN; Y SE LES CAPACITE CONSTANTE MENTE.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AL NO RESPETARSE PRINCIPIOS COMO LOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CONLLEVA A QUE SE OCASIONE GRANES AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD PSICOFISICA E, INCLUSO, A LA VIDA DEL IMPUTADO.



7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AL NO RESPETARSE PRINCIPIOS COMO LOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CONLLEVA A QUE PUEDA OCASIONARSE GRANE AFECTACIÓN A LA VIDA E INTEGRIDAD PSICOFÍSICA DEL IMPUTADO.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AL NO RESPETARSE PRINCIPIOS COMO LOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, CONLLEVA A QUE PUEDA OCASIONARSE GRANE AFECTACIÓN A LA VIDA E INTEGRIDAD PSICOFÍSICA DEL IMPUTADO.

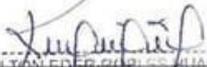
9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

CON CAPACIDADES PERMANENTES NO SOLA RESPECTO A LA FORMA Y MODO ADECUADO DEL CÓMO DESSEMPEÑAR DE MUCHO MEJOR MANERA SU LABOR; SINO TAMBIÉN SE LES DEBE BRINDAR ORIENTACIONES PSICOLÓGICAS.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

DEFINITIVAMENTE SÍ DEBE SEGUIR EXISTIENDO; SIN EMBARGO, DEBE TENERSE CUIDADO CUÁNDO Y CÓMO UTILIZARLA ADECUADAMENTE EN APLICACIÓN ESTRICTA DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Entrevistado (Dr./Mg):
DNI N°


MILIÓN EDER FLORES HUAMAN
Fiscal Adjunto Provincial (P)
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en
Violencia contra la Mujer y los Miembros del
Grupo Familiar de Huaraz del Distrito Fiscal de Ancash

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:**Guía de Entrevista****Parte Introductoria:**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO: MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO

CARGO: FISCAL PROVINCIAL

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza, incluso en modalidad de advertencia, por parte de la Policía Nacional en casos de flagrancia, puede afectar los derechos del imputado. Puede generar una vulneración de derechos fundamentales, complicando la defensa y cuestionando la legalidad de la detención, siendo crucial abordar estos casos con escrupuloso respeto a los derechos.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional, especialmente en casos de flagrancia delictiva, afecta los derechos del imputado. Puede derivar en violaciones a la integridad y derechos fundamentales, comprometiendo la validez de las pruebas obtenidas. Este comportamiento, más allá de la legalidad, socava la confianza en el sistema penal

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en casos de flagrancia puede afectar gravemente los derechos del imputado. Además de desmejorar la presunción de inocencia, puede derivar en pruebas obtenidas ilícitamente, afectando el debido proceso. Esto compromete la integridad del sistema penal, exigiendo un escrupuloso análisis de la legalidad de la actuación policial para salvar los derechos fundamentales del imputado en el contexto de las fiscales penales.

4. Según su experiencia. Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

En casos de flagrancia delictiva, el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional debe ser razonable, necesario y cumplir con los principios de legalidad y proporcionalidad. El ejercicio de la fuerza debe orientarse a la detención del infractor, evitando excesos que vulneren derechos fundamentales. La formación continua de los efectivos policiales en técnicas no letales y el respeto a los derechos humanos son esenciales. La actuación debe ajustarse a la legislación vigente y a los estándares internacionales para garantizar un procedimiento justo y equitativo.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

En casos de flagrancia delictiva, la protección de los derechos humanos durante la intervención policial es fundamental. Se deben implementar tácticas de persuasión y diálogo, respetando la integridad física y moral. Además, la formación constante de los efectivos en técnicas no violentas es esencial. El uso de tecnología, puede documentar las acciones, garantizando transparencia. La supervisión judicial inmediata a asegurar el respeto irrestricto de los derechos humanos en estas situaciones es esencial.



II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en casos de flagrancia impacta negativamente en los derechos del imputado. La violación de la proporcionalidad y la integridad física del detenido pueden comprometer pruebas y generar alegatos de tratos crueles. Esto afecta el debido proceso, debilita la validez de las pruebas y puede llevar a nulidades. Es esencial reforzar la formación policial y garantizar el respeto irrestricto de los derechos fundamentales en estas situaciones.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza policial en casos de cuasi flagrancia, compromete los derechos del imputado. Esto puede derivar en pruebas ilícitas, vulnerando el debido proceso y afectando la credibilidad del sistema judicial. Se requiere una revisión cuidadosa para garantizar la legalidad y la protección de los derechos fundamentales en la investigación y el proceso penal, asegurando que la actuación policial cumpla con los estándares legales y respetando los derechos del imputado.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional en casos de presunción de flagrancia afecta gravemente los derechos del imputado. En la ciudad de Huaraz, durante el año 2022, observo que esta práctica compromete la presunción de inocencia y vulnera el derecho a un proceso justo. La violación de derechos fundamentales debilita la validez de las pruebas obtenidas, generando



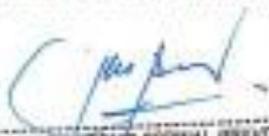
cuestionamientos sobre la legalidad de la detención y la integridad del proceso penal.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

En casos de flagrancia delictiva, la Policía Nacional en Perú puede recurrir al uso proporcionado de la fuerza, previa agotación de otras opciones menos lesivas. Además, la retención ciudadana es admisible. Sin embargo, siempre es esencial evaluar la proporcionalidad y necesidad de la fuerza, respetando los derechos fundamentales. La capacitación policial en tácticas no letales y el respeto a los protocolos legales son fundamentales para una intervención eficaz y conforme a derecho.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

En mi experiencia, la autorización del uso de la fuerza física mayor por parte de la Policía Nacional en casos de flagrancia delictiva es esencial, pero debe aplicarse con prudencia y proporcionalidad. La normativa debe considerar la peligrosidad del delito y la necesidad de proteger a los ciudadanos y a los propios agentes. La capacitación continua es crucial para asegurar que el uso de la fuerza se ajuste a principios legales y éticos, resguardando los derechos fundamentales en el ejercicio del orden y la seguridad ciudadana.



MARCO ANTONIO ESPINAL BRAVO
FISCAL PROVINCIAL TITULAR
REPARTO FISCAL DE ANCASH

Entrevistado (Dr./Mg.): Marco Antonio Espinal B.
DNI N° 30954908



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Daysi Hellen Cochachin Bonilla

CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Afecta derechos del imputado, en la medida que al tratarse de un uso excesivo de la fuerza, vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, así como a la integridad física y moral del imputado.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Afecta derechos del imputado, en la medida que al tratarse de un uso excesivo de la fuerza, vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la



fuerza, pudiendo además resultar en lesiones innecesarias que violen su derecho a la integridad física y moral.

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Afecta derechos del imputado, en la medida que al tratarse de un uso excesivo de la fuerza, vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, pudiendo además tener consecuencias graves, como lesiones graves o muerte, violando el derecho a la integridad física y moral, así como a la vida.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Debe ejercerse teniendo en cuenta el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Con una formación y capacitación adecuado a los efectivos policiales para el uso de la fuerza así como para reducir la tensión que experimentan en situaciones violentas, con directivas y/o protocolos alineados con la protección de derechos fundamentales, con el uso por parte del personal policial de tecnologías y tácticas no letales, supervisión.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de



Huaraz, durante el año 2022?

Vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, pudiendo además tener consecuencias graves, como lesiones graves o muerte, violando el derecho a la integridad física y moral, así como la vida.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, pudiendo además tener consecuencias graves, como lesiones graves o muerte, violando el derecho a la integridad física y la vida.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Vulnera el derecho a la legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, pudiendo además tener consecuencias graves, como lesiones graves o muerte, violando el derecho a la integridad física y la vida.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

Entrenamiento en técnicas de desescalada para que los efectivos policiales puedan reducir la tensión, uso de tácticas verbales, uso de dispositivos no letales, entrenamiento, proporcionar a los efectivos de la policía capacitación en el manejo de crisis y en técnicas de arresto.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Considero que el uso de la fuerza no debe ser la regla y debe utilizarse en casos que lo ameritan y ajustándose a principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad en el uso de la fuerza, así como la preservación de la vida y la integridad, y diferenciado los casos para el empleo de la fuerza.

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N° 45967384


DR. Mg. HELLEN COCHACHIN BÓNILLA
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL PENAL (P)
DISTRITO FISCAL DE AYACUCHO



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

JORGE LUIS ALVARADO CAYCHO

CARGO:

FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL.

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

EL USO EXCESIVO DE LA FUERZA AFECTA EN CIERTA MEDIDA LOS DERECHOS DEL IMPUTADO; SIEMPRE Y CUANDO ESTA SE REALICE SIN LA PROPORCIONALIDAD DEBIDA.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

LA FUERZA MENOR UTILIZADA POR LA POLICIA NACIONAL EN CASOS DE FLAGRANCIA, AFECTA EN CIERTA MEDIDA LOS DERECHOS DE UN DETENIDO, CUANDO EL USO DE LA FUERZA SE REALIZA SIN LA PROPORCIONALIDAD Y NECESIDAD DEBIDA.



3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Afecta los derechos del imputado en la medida que el uso excesivo de la fuerza; puede traer como consecuencia la vulneración del derecho a la integridad física y moral de un detenido.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Debe ejercerse en función a la necesidad y proporcionalidad debida.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Capacitando adecuadamente a los efectivos policiales en el cumplimiento cabal de las directivas y protocolos respecto a la intervención de una persona en flagrancia delictiva.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza vulnera el derecho de legalidad si es que el uso de la fuerza no es proporcional y ^{es} excesiva; lo que conlleva a la violación del derecho a la integridad física y moral de la persona intervenida.



7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

VULNERA EL DERECHO DE LEGALIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

VULNERA EL DERECHO DE NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD; LO QUE CONLLEVARIA O TRABAJA COMO CONSECUENCIA LESIONES EN LA INTEGRIDAD FISICA O SALUD DE UN INTERVENIDO

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

EL USO DE TACTICAS VERBALES DE DIBUACION, ASI COMO EL USO DE DISPOSITIVOS NO LETALES.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

CONSIDERO QUE EL USO DE LA FUERZA FISICA MAYOR DEBE SER LA EXCEPCION EN UN CASO DE INTERVENCION EN FLAGRANCIA Y DEBE UTILIZARSE UNICAMENTE EN CASOS DE NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N°

26692545.



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Rina Amelia Araya Agüero

CARGO:

Fiscal Adjunto Provincial

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Si existe exceso en el uso de la fuerza ^(si) afectan los derechos del imputado, ya que vulnera sus propios derechos y se afecta su integridad física y mental.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Si es que hay uso excesivo de la fuerza hacia el imputado así sea de fuerza menor afecta sus derechos y altera su integridad.



3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Con mayor razón si hay abuso excesivo de la fuerza por fuerza mayor se vulnera sus derechos y su integridad se ve afectada.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

El uso de la fuerza debe realizarse en el marco de la ley y teniendo en cuenta los principios de necesidad y proporcionalidad.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Los derechos humanos en las personas intervenidas se protegen con la debida capacitación al personal de la policía en estrategias y tácticas de intervención.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso de la fuerza en exceso afecta los derechos del imputado en su integridad física y mental.



7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Vulnera sus derechos fundamentales a la integridad física y mental.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Vulnera sus derechos fundamentales a la integridad física y mental.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

Capacitación a los efectivos policiales en estrategias y técnicas de intervención.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

Cada caso es particular y sui generis, respetando los derechos del imputado y de acuerdo a la necesidad y proporcionalidad debe actuar.

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N° 87070281


Rosa Angella Araya Agüero
Fiscal Adjunta Provincial Tránsito
3ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa De Carhuaz
Distrito Fiscal De Ancash

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:
Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

Abg. YESSI LEYDI RAMOS GRANADOS

CARGO:

ABOGADA LITIGANTE

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Considero que no hay afectación de derechos ya que se habla de una advertencia simplemente y el uso de la fuerza es empleada desde un primer momento en los delitos de flagrancia.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

la fuerza menor yo entiendo que tampoco afecta ningún derecho del imputado, ya que el efectivo policial deberá de aplicar de oficio la fuerza para su detención inmediata.

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Si afecta los derechos del imputado, porque que se emplea el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos policiales, sin prever que el imputado puede ser una persona única, frente al mayor número de policías; muchas veces transgrediendo la integridad física y moral del detenido.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Con la proporcionalidad, respetando los protocolos de intervención adecuado en base al criterio de razonabilidad. Teniendo en cuenta que el imputado goza de derechos fundamentales y no se puede vulnerar ninguno de ellos.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Considero que no se podría lograr proteger los derechos humanos del imputado, sin usar la fuerza, debido a que el imputado muchas veces tratara de poner resistencia frente a la captura y es ahí cuando los efectivos policiales actúan de oficio empleando la fuerza.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Son afectados por el empleo de uso y abuso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos policiales, frente a una flagrancia delictiva. Se afecta los derechos del imputado, cuando no hay proporción de la fuerza.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En este caso se afectaría los derechos del imputado por el empleo de la excesiva fuerza de los efectivos policiales.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Podría afectarse los derechos del imputado, al hacer uso excesivo de la fuerza en su detención por presunta flagrancia, todo esto al determinar posteriormente que él no es quien cometió el delito, debido a la presunción de flagrancia y presunción de inocencia del imputado.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

Considero que no habría otra alternativa aparte del empleo de la fuerza, debido a que la conducta del imputado de poner resistencia, muchas veces obliga al efectivo policial hacer uso de la fuerza, solo que el uso de la fuerza debe ser proporcional y no en exceso. Ya que muchas veces los efectivos policiales abusan de la fuerza.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

Considero que si en parte, debido a que muchas veces es necesario y obligatorio la fuerza física.

Pero de forma proporcional y de acuerdo a las circunstancias del caso, porque no sería nada justificable el empleo de la fuerza mayor en todos os casos por igual, con esto concluyo que debería ser usado de acuerdo a cada caso en particular.

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N°



ESTUDIO JURIDICO
RAMOS & ASOCIADOS
Yessie Real
Mag. Yessie L. Ramos Granados
ABOGADA
C.A.A. N° 3892

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:
Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

GUNNI ROQUE MEDRANO

CARGO:

ABOGADO LITIGANTE

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza, por parte de los efectivos policiales, en su modalidad de advertencia, no afecta los derechos del imputado; ya que solo se advierte de que se empleara la fuerza en caso de resistencia del imputado.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Respecto a la fuerza menor utilizada por la policía Nacional en casos de flagrancia delictiva, no afecta los derechos de un imputado, porque se emplea la proporción adecuada.



3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En este caso si afecta derechos del imputado, debido a que se emplea el uso excesivo de la fuerza; muchas veces transgrediendo la integridad física y moral del detenido.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Debe ejercerse en función al comportamiento del imputado, porque si él coopera no habría necesidad de emplear la fuerza.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Concientizando y Capacitando a los efectivos policiales en el cumplimiento de sus funciones de la intervención de una persona en flagrancia delictiva, sin emplear la fuerza excesiva.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Se afecta los derechos del imputado, cuando no hay proporción de la fuerza, no hay criterio y razonamiento adecuado por parte de los efectivos policiales al momento de intervención en flagrancia.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del

imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

En este caso se vulneraría el derecho de legalidad, puesto que no se sabe si el imputado es quien cometió el delito.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Afecta los derechos del imputado, como la presunción de inocencia, siempre en cuando no se puede probar la culpabilidad.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

El uso de las estrategias de concientización, capacitaciones y nuevas metodologías de intervención preservando la integridad del imputado.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

Solo en algunos casos, donde si es necesario el uso excesivo de fuerza, toda vez que va depender de las circunstancias y el comportamiento del imputado frente a la intervención policial.

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N°



.....
Gustavo César Medina
ABOGADO
C.A. 4107

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO: YESICA CHINCHAY ROSALES

CARGO:

EFFECTIVO POLICIAL

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

SE CONSIDERA EN SU MODALIDAD DE ADVERTENCIA NO AFECTA EN EL CASO DE FLAGRANCIA DELICTIVA TANTO COMO EN FISICA Y PSICOLOGICO

|

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

EL USO DE LA FUERZA MENOR UTILIZADO POR PARTE DEL PERSONAL PNP, NO GENERARÍA NINGÚN, NI ESTARÍA PROHIBIENDO SUS DERECHOS DEL IMPUTADO



3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

EL USO DE LA FUERZA MAYOR, NO AFECTARÍA EN NINGÚN MOMENTO DONDE EL PERSONAL PNP ACTUARÍA CONFORME AL D.L 1186

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

EL PERSONAL PNP UTILIZA EL USO DE LA FUERZA DE MANERA EFICIENTE, DONDE SE AMPLIARÍA LA PROPORCIONALIDAD Y PROGRESIVA

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

MEDIANTE EL USO DE ARMAS NO LETALES (BARA DE LEY, GRILLETES, ETC.)

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

PODRÍA GENERAR LA POSIBLE VIOLENCIA ENTRE EL PERSONAL PNP Y LOS MANIFESTANTES

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?



8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AFFECTARIA MEDIANTE ACTAS DE INTERVENCIÓN, QUIENES NO SE ENCONTRARIA PERSONAS INMERSAS A UNA INVESTIGACION

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

EL PERSONAL PNP ACTUARIA MEDIANTE EL NIVEL DE COOPERACION.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

EL PERSONAL PNP ES QUIEN EJERCE EL USO DE LA FUERZA CONFORME MANDATO CONSTITUCIONAL

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N°



SA. 31853804
Erick R. ORJICHAY ROSALES
S2 PNP



ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:

Guía de Entrevista

Parte Introductoria:

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

|

ENTREVISTADO:

Abg. VÍCTOR MANUEL GIRALDO RAMÍREZ

CARGO:

Abogado Litigante del Ilustre Colegio de Abogados de Ancash.

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Quando los efectivos policiales, primero carecen de la formación para intervenir en casos de flagrancia, segundo, cuando dichos efectivos policiales actúan rebasados por el instinto natural y no con dominio personal y sobre los hechos. Todo ello, a la vista y paciencia de los fiscales, que, en muchos casos no conocen ni tienen idea de las formalidades que debe primar cuando intervienen los efectivos policiales en casos de flagrancia.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva,

en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

El uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos policiales, afecta los derechos del presunto implicado, cuando no se le permite llamar a su abogado al momento de la intervención, al derecho a la presunción de la inocencia y al debido proceso, cuando por la violencia en que es arrestado, no tiene opciones de defenderse, en muchos casos se interviene afectando todos los derechos hasta que la policía asume la responsabilidad penal, sin que exista un pronunciamiento jurisdiccional.

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

A la persona que es intervenida en flagrancia, por la fuerza mayor, tanto así que, el operativo policial reduce al máximo a los intervenidos, sin darle oportunidad a nada, insisto, a vista y paciencia del fiscal. El fiscal, observa que se trasgreden los derechos de los intervenidos, sin embargo, no atinan a nada, muy al contrario, permiten y se coluden con la policía nacional para afectar los derechos de los intervenidos.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

Si bien el uso de la fuerza por parte de la policía nacional, se hace necesaria por las circunstancias que rodea un hecho delictivo, pues entonces, el fiscal que dirige la operación, debe incidir que no se afecten los derechos de los intervenidos, máxime si, quien dirige la intervención es el fiscal.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

El personal fiscal es el encargado de vigilar que no se violen los derechos humanos



de los intervenidos, no existe otra forma, ya que la intervención se realiza cuando existe flagrancia.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Cuando no se le escucha al intervenido y se da por hecho lo que piensa el personal policial, por lo tanto, muchas veces fracasa una acusación por cuanto no se llevó a cabo una debida intervención.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Aún más, en casos de cuasi flagrancia, los efectivos policiales no disciernen o evalúan sobre la posibilidad de que se trata de una cuasi flagrancia, y, esta situación recién se toma en evidencia cuando avanza la investigación, pero ya se afectaron los derechos del intervenido, cuando actuaron como si se tratara de un hecho en flagrancia.

8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

Como la policía no sabe o no conoce quienes intervinieron los hechos en flagrancia, pero después se conoce e identifica que recientemente, uno o más serían los que intervinieron, la detención, el allanamiento al domicilio de estos u otros actos de

intervención, obviamente, trasgrede los derechos de los investigados, pues no se les permite ejercer sus derechos inherentes a la persona humana, no se le permite la presencia de un abogado, por ejemplo.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

En primer lugar, la policía nacional actúa dentro del criterio de evitar la ejecución de hechos delictuosos, sin embargo, la instrucción o formación del policía debe ir por el lado de un análisis de la forma y eficacia en el momento de la intervención policial en flagrancia, la misma que debe ser materia de enseñanza.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

Sólo en algunos casos, por ejemplo, en casos de terrorismo.

Entrevistado (Dr./Mg.):
DNI N°


VICTOR M. GIRALDO RAMÍREZ
ABOGADO
C.A. N.º 11111

ANEXO 2: Instrumentos de Recolección de Datos:**Guía de Entrevista****Parte Introductoria:**

En primer lugar, muchas gracias por haber aceptado responder nuestra entrevista. En segundo lugar, para informar que, la presente guía tiene como objetivo conocer su opinión sobre el tema: "Uso Excesivo de la Fuerza por la Policía Nacional y Derechos del Imputado por Flagrancia en Fiscalías Penales, Huaraz, 2022"; para ello se propone una serie de interrogantes las cuales responderá conforme a su criterio, para poder lograr los fines pertinentes.

ENTREVISTADO:

SO2 PNP LITMAN MOTTA CASAVARDE

CARGO:

PNP SOA 31437820

I. RESPECTO AL USO DE LA FUERZA POR LA POLICÍA NACIONAL:

1. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de advertencia, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

CONSIDERO QUE EN EL MODO DE ADVERTENCIA NO AFECTA NINGUN DERECHO DEL IMPUTADO, PUESTO QUE NO EJERCE CONTACTO FÍSICO, NI PSICOLÓGICO.

2. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza menor, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

CONSIDERO QUE LA FUERZA MENOR NO GENERARIA NINGUNA AFECTACION A LOS DERECHOS DEL IMPUTADO, PUESTO QUE SEGÚN EL CUESTIONAMIENTO LA FUERZA UTILIZADA POR EL IMPUTADO SERIA MAYOR A LA DEL EFECTIVO POLICIAL.

3. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en su modalidad de fuerza mayor, afecta



los derechos del imputado, en los casos de flagrancia delictiva, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

NO AFECTARIA EN NADA, PUESTO QUE, EL EJERCICIO DE LA FUERZA MAYOR ES POTESTAD DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU, CONFORME AL MANUAL DE DERECHOS HUMANOS Y EL D.L 1186.

4. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo debería de ejercerse el uso de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

DEBE DE EJERCERSE DE MANERA PROGRESIVA, Y PROPORCIONAL AL USO DE LA FUERZA EMPLEADA POR EL IMPUTADO.

5. Según su experiencia ¿Diga Ud., ¿cómo se puede proteger los derechos humanos de las personas intervenidas por parte de los efectivos de la Policía Nacional, sin el uso de la fuerza física, en aquellos casos de flagrancia delictiva?

MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DEL USO DE ARMAS NO LETALES.

II. RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS IMPUTADOS EN CASOS DE FLAGRANCIA DELICTIVA:

6. Según su experiencia ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de flagrancia propiamente dicha, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

PODRIA GENERAR AFECTACION ANTE LA POSIBLE EXTRACCION DE INFORMACION MEDIANTE MEDIOS VIOLENTOS, CONTRAVINIENTES EN LA NORMATIVA VIGENTE.

7. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de cuasi flagrancia, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

DEL MISMO MODO PODRIA GENERAR AFECTACION EN LA EMISION DE VERSIONES FALSAS DEL IMPUTADO, POR PRECISION DE PARTE DE LOS EFECTIVOS POLICIALES.



8. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., de qué manera el uso excesivo de la fuerza por parte de los efectivos de la Policía Nacional, afecta los derechos del imputado, en los casos de presunción de flagrancia virtual, en las fiscalías penales de la ciudad de Huaraz, durante el año 2022?

AFFECTARIA MEDIANTE LA APERTURA DE CARPETAS FISCALES A PERSONAS QUIENES POSIBLEMENTE NO SE ENCONTRARIAN INCURSOS EN LA COMISION DE DELITOS.

9. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., qué alternativa ante el uso de la fuerza física se puede acudir, por arte de los efectivos de la Policía Nacional, en casos de flagrancia delictiva?

NO EXISTE NINGUN ALTERNATIVA, PUESTO QUE ESTA SE DESARROLLA EN MERITO AL NIVEL DE COOPERACION Y REACCION DEL IMPUTADO.

10. Según su experiencia profesional ¿Diga Ud., debe seguir existiendo autorización del uso de la fuerza física mayor, por parte de la Policía Nacional, en todos los casos de flagrancia delictiva, o solo en algunos casos?

SI, PUESTO QUE LA POLICIA NACIONAL ES QUIEN EJECRCE LA FUERZA PUBLICA CONFORME MANDATO CONSTITUCIONAL.

Entrevistado:



SOA 31437820
Licenciado **MOTTA-CASIVERDE**
SO2 PNP